

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-915

Folio No. 0000500135112

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.
DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a DATOS PERSONALES anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500135112:

"requiero copia simple de toda la documentación que sustento la expedición de mi pasaporte, adjunto copia para mayor referencia, no omito señalar que el pasaporte aparece con mi nombre de casada (

A requerimiento de mayor información la solicitante expuso:

"Las foto copias que se entregaron son el unico documento con que cuento para la búsqueda de los documentos que se me extrablaron, siendo que me son indispensables para buscar todos los datos y papeles con los que migre en el año el pasaporte esta registrado a nombre de

" (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-15007/12, de fecha 4 de octubre de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto me permito informar que toda vez que el solicitante no cuenta con mayores datos para estar en posibilidad de realizar la búsqueda de pasaportes emitidos antes de 1994, resulta materialmente imposible localizar la información solicitada.

Es importante señalar, que dicha información deberá ser proporcionada a la requirente previa acreditación fehaciente de su personalidad antes esa Unidad de Enlace, de conformidad con la comunicación UDE989 de fecha 29 de febrero de 2012. Lo anterior para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información pública gubernamental y 76, párrafo segundo de su Reglamento."

Mediante comunicado en alcance de fecha 8 de octubre de 2012, se informa lo siguiente:

"En seguimiento a la respuesta anteriormente enviada a la Unidad de Enlace a través del Oficio DGD/15007/12, hago de su conocimiento que en atención a la información proporcionada por el solicitante no es suficiente para estar en aptitud de localizar la información solicitada, de conformidad con el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, Fracción V, de su Reglamento, se declara la INEXISTENCIA."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 42 y 46, de la Ley Federal de

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-915

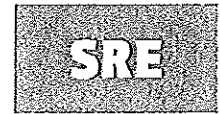
Folio No. 0000500135112

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78, fracción III, de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 78, fracción III, de su Reglamento; Cuarto, fracción II, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 24 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 78 fracción III, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información de datos personales solicitada, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-15007/12, de fecha 4 de octubre de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500135112, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-915

Folio No. 0000500135112

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.
DATOS PERSONALES



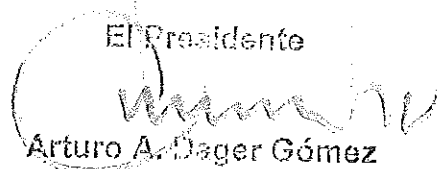
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



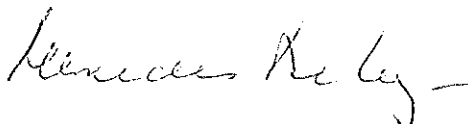
TERCERO. Notifíquese la presente resolución personalmente a la interesada por tratarse de datos personales, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento de la solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

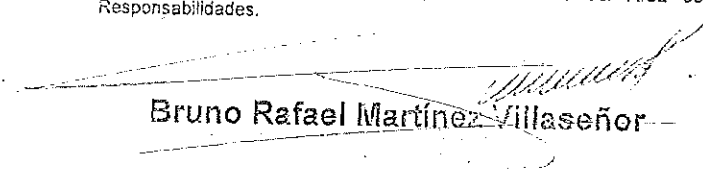

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace


Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.


Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

